

Año de 1852.

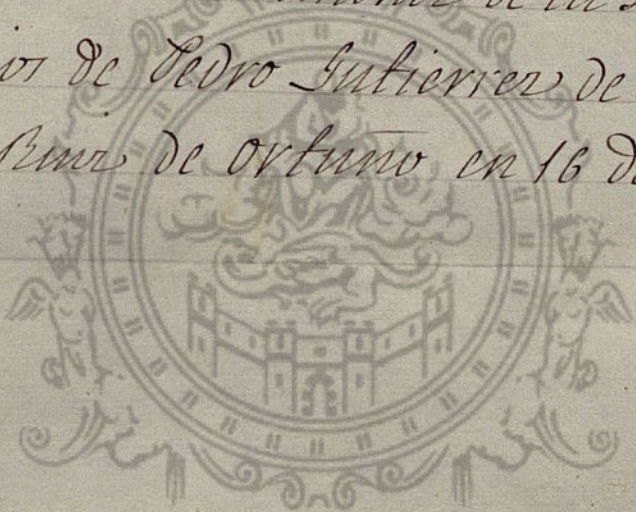
Leg. 2059/2

Numero 35.

Legajo # 13

Obra pía de S.<sup>m</sup> Antonio  
agregada al hospicio

Escritura de venta de un hazca de 10 u 11 celemines  
sitio del Burrucio termino de esta Ciudad por Pedro Diaz  
de Linares y Cristobal Jimenez de la Hoya como albaceas  
testamentarios de Pedro Gutierrez de La Guardia a fa-  
vor de Pedro Ruiz de Ortuno en 16 de Enero de 1578





Sepan quantos esta carta vieren como yo Pedro Diaz delinaces  
 e yo xp<sup>o</sup> Valcimeney de la hoya vecino desta ciudad como  
 albares y testamentarios de Pedro gutierrez de la guai  
 dia difunto e usando del poder que por sus testamentos nos da  
 para vender sus bienes e cumplir las mandas de su testamen  
 to para el dicho efeto otorgamos e conoscemos que vende  
 mos por su o de redas para agora e para bien prezamos  
 a los Pedro Ruiz hortuño vecino desta dicha ciudad que  
 estais presente para vos e para quien de vos o viere causa en  
 qualquier manera una haza de tierra cal ma que era del  
 dicho perogutierrez en el buruenco termino desta dicha  
 ciudad que tenia diez onze celemis de tierra de ciudad  
 lin e contiene sesenta maria y contiene as de los dicho  
 Pedro Ruiz hortuño la qual dicha haza de sus usos es lin  
 da e declarada con todas sus entradas y salidas e per  
 tenencias usos y costumbres de derechos e seruidumbres  
 que an e aver se ben de fecho y de derecho e vos vendemos  
 para el dicho efeto e cumplir el testamento del dicho  
 perogutierrez y mandas y legados del por no aver o  
 tros bienes muebles y remobientes de que se poder un  
 o por libre e zensó e hilib uto nio tra y poteca al  
 guna por precio y contia de doz mill mara vevis  
 de la moneda usual de los quales nos damos por con  
 tentos y entregadosa Nra voluntad sobre que re  
 nuciarnos la exevacion de un numerata pecunia y le  
 yes de la entrega prueba e paga como en ellas se contie  
 ne y si la dicha haza de sus usos declarada mas valeo puede  
 valer de los dichos doz mill mara vevis de la de ma  
 sia e mas valor vos hacemos gracia y donacion fue

¶

¶

na pura perfecta acabada que el derecho llama <sup>tre</sup> en bi bas  
y irrebo cables circa de lo qual renunciamos Tale y delo ve  
nacimiento real fecha en las cortes de Alcalá de Henares que  
habla en rra con de las cosas que se venden e con dican  
por mas o menos de la mitad del justo precio y valor y de  
se y dia que se cauta es fecha y otorgada en delan  
te de lasien pie y amas de sapo de ia Nos e desistimos qui  
tamos y apartamos a los hijos y herederos del dicho pe  
dro gutierrez de la real corpora l tenencia y posesion que  
an tien en les dize de pertenecer a la dicha haz de  
sus declarada e todos lo tomamos e vemos renu  
ciamos y has pasamos en vos e vichos con dador  
y en quien de vos viene causa y nos damos e ver  
cumplido bastante para que cada que quisiere des e por bien  
tuviere des por vira autorizada de justicia con obo  
dareciere podais tomar la posesion de la dicha haz para  
que sea vira propia para lo poder vender dar don actio  
car canbiar y en ajenar y hazer y disponer de ella y en  
ella todo lo que quisiere des e por bien tuviere des como  
de cosa vira propia comprada por vros dineros a uida  
por justo titulo de con dador como e tal o es y en tie  
tanto que tomais la dicha posesion nos e nos nos cos  
tituimos por vros y en quitinos tenedores e po  
seedores por vos y en vron nombre e por esta presente  
cauta como reales venedores e como mejor  
de derecho somos obligados Nos obligamos y obli  
gamos a los bienes del dicho Pedro gutierrez de la  
guardia de vos hazer fier ta e seguir e ele dar  
la dicha haz de cualesquier personas que

Nos labengampidiendo y demandando tod<sup>o</sup> por  
te sellay que dentro de quíntodia a un<sup>o</sup> d<sup>o</sup> lido arime  
zo siguiente de como por v<sup>ra</sup> parte fuere mos requere  
ridos tomare mos por vos o por quien de voso viere  
causa laboz autoría y defension de todos y qual esquier  
pleitos y demandas que sobre ellos vos fueren mo  
uidos o quisieren mover y lo siguiremos e fenezere  
mos a n<sup>ra</sup>scostas y de los bienes del dicho de drogu  
hierrez fasta vos dexar con la dicha hazza en paz y en  
salud sin d<sup>o</sup> año costa ni contradición alguna a pena  
que si no lo cumplieremos o apear no oviere mos.  
vos lo b<sup>o</sup>beremos los dichos doz mill m<sup>o</sup> arabe de que  
de los recebirnos con mas todo quanto en la dicha  
hazza o bienes fecho y megora do y el tiempo en su  
valoro viere creído y las costas y d<sup>o</sup> años ynteresses  
en menos cabos que se oviere ellos e vos recejieren para  
lo qual asi cumplie e pagar e aver por firme obligamos  
n<sup>ra</sup> personas y los bienes del dicho de drogu  
vezavidos y para aver y damos poder cumplido  
a qual esquier Justicias de sumagestad para que  
nos e premiengalos e rederos del dicho de drogu  
hierrez loansi cumplie como por sentençia de asa  
da e n<sup>ra</sup> cosa e juzgada e renuciemos qual esquier  
leyes y derechos que sean en n<sup>ro</sup> favor y de los  
dichos herederos que nonos vala y especial  
mente renuciemos talen de lo que echo que es  
que general renuciacion non vala que es fecho  
y otorgada e sta carta en la dicha ciudad de jaen

antemialonso garcia de alcala escrivano dñ de la  
 estando en mi escritorio a diez y seis dias del mes de he-  
 nero año del nacimiento de Nro salvador xpo de  
 mill y quinientos y setenta y ocho años siendotes-  
 tigos a lo que dicho Lorençio leal serro zas que fiz-  
 mo a ruego de los otorgantes a quien yo el dicho escriv-  
 uano conozco que dixeron nos a ver el dicho escriv-  
 uano de la cruz y pedro de la cruz y tomas pelaez veci-  
 nos en ja en Lorençio leal serro zas  
 en la ciudad de Baena a diez y seis dias del mes de enero de mill y qui-  
 nientos y setenta y ocho años en presencia de mi el escriv-  
 uano dñ de xpo de xpo escriptos parecio zudiaz de regnero de la racha  
 a las diez y siete de febre que la traído en dñ Imoneva dñ de  
 taazudas el termino del serro z en munchos dias mas eno  
 a hallado mayor donesor de una haca arnel burru-  
 co termino de Baen linde con tierras de santa maria  
 de rruiz hortuño que son once domis de tierra de ar-  
 da que fue el dicho hortuño de la dñ de uso en do-  
 z mill maravedis e ansicomo en mayor donesor se le  
 remato en mi presencia siendo fº melchior de la cruz  
 epºcano e dñ de aguilari vº en ja en a legia de alcala  
 de escrivano dñ

I. Al pº de las de omne epºca en de las de mis signo  
 I. Al pº de las de omne epºca en de las de mis signo  
 I. Al pº de las de omne epºca en de las de mis signo

La endi... de genero de... de la...  
 de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de...  
 de... de... de... de... de...